

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE
2022**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdilecha, a las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2022, se reúne el Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asisten a la esta sesión los siguientes Concejales y Concejales:

D. José Javier López González
D. Miguel Ángel Hueros Ruiz
D. Dionisio Cediel Pulido
D^a. Francisca Martín Zafra
D^a. María del Carmen Gómez Cediel
D. Álvaro Lara González
D. Tomás Lara Jiménez
D. Rufo Fernández Salamanca

Concejales ausentes:

D. Aitor Carrasco Cadenas
D^a. Mercedes Cogollo Cuesta
D. Juan José Durán Ruiz de Gauna

Secretaria- Interventora:

D^a. María Esther Riscos Barragán

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.

No habiendo objeciones que hacer, con el voto favorable de los 8 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2022 FINANCIADO CON CARGO AL
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

El Alcalde explica que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente, en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022, se hace preciso la modificación de créditos nº 02/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a parte del remanente líquido de tesorería, según queda justificado en la Memoria de Alcaldía que acompaña al expediente.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los 8 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación, que supone la mayoría de los presentes, se acuerda:

1º. Incoar el expediente de modificación de créditos nº 02/2022 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Crédito extraordinario por un importe total de 62.045,00 €

Suplemento de crédito

Altas en partidas de gastos:

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
1532 61910	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS. GASTOS VARIOS DE INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	50.000,00

Crédito extraordinario

Altas en partidas de gastos:

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
342 62510	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MOBILIARIO BAR PISCINA MUNICIPAL	6.578
334 62511	PROMOCIÓN CULTURAL. VITRINAS	5.467

Estas modificaciones se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas partidas de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	62.045,00

2º. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. EXPDTE2143/2021

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TIELMES, VALDILECHA Y PERALES DE TAJUÑA PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

El Sr. Alcalde explica que la Asociación no supone ningún cambio en la prestación del servicio. Con esta asociación se va a poder dar respuesta a situaciones que requieran refuerzo, actuaciones conjuntas, como puede ser la compra de material y puesta a disposición para los 3 cuerpos de policía (compra de alcoholímetro, por ejemplo), refuerzo en las fiestas patronales o eventos que requieran un mayor número de efectivos. De cara a los ciudadanos se gana en seguridad y mejores servicios a los ciudadanos.

Añade que ha sido muy complicado llegar a un acuerdo de mínimos porque cada colectivo de policía tiene una idea distinta.

A la vista de lo anterior, considerando que se ha incoado expediente para la suscripción de un acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Tielmes, Valdilecha y Perales de Tajuña (Madrid) para la prestación conjunta de los servicios de Policía Local.

Considerando que la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite la colaboración para la prestación de servicios de policía local, entre municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, que no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, asociándose para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley

Considerando que el Acuerdo de Colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios debe respetar las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

Considerando que, asimismo, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, permite en su artículo 31.3 que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos. En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el Ministerio competente en materia de interior.

Considerando lo dispuesto en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha, con el voto favorable de los 8 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación que suponen la mayoría absoluta, adopta el siguiente ACUERDO:

1º. La aprobación inicial del Proyecto de acuerdo de colaboración entre los Ayuntamientos de Tielmes, Valdilecha y Perales de Tajuña (Madrid) para la prestación conjunta de los servicios de Policía Local, en los términos que constan el expediente.

2º. Solicitar a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, la autorización prevista en el artículo 4 de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local. A la solicitud se acompañará la documentación exigida en el citado precepto.

3º. Una vez obtenida la autorización solicitada, en su caso, publicar edicto del trámite de información pública previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas durante el plazo de veinte días.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos, conforme a lo previsto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

EXPDTE 108/2021

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS.

El Sr. Alcalde explica que llevamos más de 2 años, desde antes de la pandemia negociando el acuerdo de funcionarios, se han mantenida diferentes reuniones para llegar a consensuar un texto que recoge parte de las reivindicaciones. Añade que las modificaciones más sustanciales que incluye el texto son:

- Complemento del 100% de las bajas médicas (propuesta hecha desde el Ayuntamiento) desde el primer día, para evitar los papeles de reposo.
- Disfrute de 2 días adicionales de vacaciones por más de 20 años de antigüedad.
- Descanso retribuido de 20 minutos dentro de la jornada, no acumulable al inicio o al final de la jornada.
- Seguro de accidentes en los mismos términos que el personal laboral.
- Gasto asistencial por importe de 180 euros, que se puedan utilizar en los mismos términos que el personal laboral (libros, fisioterapia, médicos externos, se amplía...)

Con respecto al tema de Policía Local, se recoge las actuaciones que se vienen desarrollando actualmente, el cuadrante varía en función del número de efectivos de que se disponga, se recoge cómo se retribuyen las horas, las jornadas nocturnas de fines de semana, módulos por ausencia de efectivos, forma de solicitar y disfrutar las vacaciones.

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Comunicación promoviendo la negociación de 15/11/2019
- Reuniones de la Comisión negociadora de 07/02/2020 – 15/12/2020 – 23/06/2021 y 08/03/2022
- Informe de Secretaría-Intervención de 17/05/2022

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno con el voto favorable de los 8 concejales presentes, de los 11 que componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 8 de marzo de 2022, que recoge el acuerdo de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Valdilecha y anexo de Policía Local cuyo contenido literal consta en el expediente

2º. Comunicar el acuerdo del Pleno al representante del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

3º. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación

en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
EXPDTE CONVCOLEC/1/2022

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA EN EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA MISECAM.

El Sr. Alcalde explica que como ya dado cuenta en varios Plenos, el Ayuntamiento de Valdilecha se ha incorporado al servicio de Urbanismo de la MISECAM, para lo que fue necesario modificar los Estatutos. Esta iniciativa trata de dar solución a los problemas que plantea que los servicios urbanísticos no cuenten con un funcionario. Sometida la propuesta a votación, con el voto favorable de los 8 concejales presentes, de los 11 que componen la misma, ACUERDA:

- 1º. Aprobar de la participación del Ayuntamiento de Valdilecha en el servicio de Urbanismo de MISECAM.
 - 2º. Aceptación del método de financiación prorrateada por los días prestados en cada municipio.
 - 3º. Confirmar la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Valdilecha de prestación del servicio 2 días a la semana, preferentemente los martes y jueves.
- EXPDTE 58/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 30 minutos del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria Doy Fe y Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA